



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Nit.8911800082 contra YULLY YANGUMA NIETO c. c. No.1083899284 Rad. 41001-41-89-004-2019-00933-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de YULLY YANGUMA NIETO, se designa al profesional del derecho Doctor CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCÍA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf